

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdiccion Voluntaria Nombramiento de Curador Especial para inventario Solemne de Bienes
Solicitante	Gloria Stella Mayo Giraldo
Menor	Kevin Andres Aristizabal Maya
Radicado	056973184001 - 2021- 00158 – 00
Providencia	Auto # 758 Admite Solicitud

En atención a que la petición elevada cumple con los requisitos del Ley, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la petición de nombramiento de Curador Especial para el inventario solemne de bienes del menor KEVIN ANDRES ARISTIZABAL MAYO con el fin de Declarar la Unión Marital de Hecho y Sociedad patrimonial por parte de la solicitante con el señor FABIAN ALBERTO GIRALDO QUINTERO elevada ante el señor Notario Único de este Círculo por la señora GLORIA ESTELLA MAYO GIRALDO, en calidad de madre del menor KEVIN ANDRES ARISTIZABAL MAYO, identificado con RC NUIP 1.036.253.378, por ser procedente conforme a lo dispuesto en los artículo 169, 170 y 171 del C. C., en armonía con el numeral 3º del artículo 617 del C. G. del P., y artículos 7 a 13 del Decreto 2187 de 2066, en concordancia con la Ley 692 de 2005, artículo 37; en consecuencia

SEGUNDO. NOMBRAR CURADOR ESPECIAL al menor KEVIN ANDRES ARISTIZABAL MAYO, identificado con RC NUIP 1.036.253.378, al doctor JHON FELIPE ZULUAGA GIRALDO, portador de la tarjeta profesional No. 340.268 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien puede contactar en la Calle 50 N° 50 –

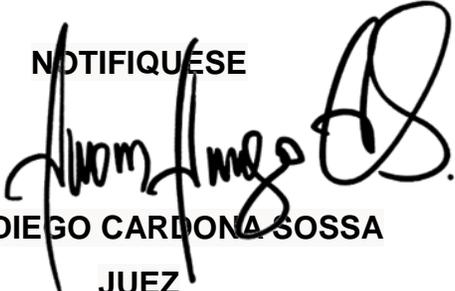
17, Of. 202, Parque Principal de El Santuario, Antioquia. Abonado celular 311-370-1264 y al correo electrónico: jfelipezuluaga@gmail.com .

TERCERO. Notifíquese el nombramiento, désele posesión legal y disciérnasele el cargo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1.1 del Acuerdo 1852 de 2003, al Curador Especial se le fija como honorarios el equivalente a quince salarios mínimos legales diarios, vale decir, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000m.l.)

QUINTO. Expídase copia de todo lo actuado al interesado para el trámite ante la Notaria correspondiente

NOTIFIQUÉSE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 81 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 9 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282426f4c0717a0cc0f0564d2badeb2e12193afafcbe1d33682c452617b48dc7**

Documento generado en 07/06/2022 04:36:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**